

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió memorial en donde el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con la demandada solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Posteriormente, la demandada presentó solicitud de entrega de títulos.

Igualmente, se deja constancia que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 05 de julio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luis Norberto Londoño Lotero CC 7.545.666
Demandado	: Nidia Santos Díaz CC 41.900.348
Radicado	: 630014003007-2020-00327-00

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con la demandada, han presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra improcedente, teniendo en cuenta que mediante auto del 20 de mayo de 2022, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Igualmente y atendiendo la petición de la demandada en cuento a la entrega de los depósitos judiciales, se advierte que en el auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito se dispuso su entrega, por secretaria elaborase los títulos judiciales.

Comunicar una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, a la demandada a través del correo electrónico luzestellallanos@hotmail.com para que proceda a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

Finalmente, encuentra el despacho que a la sociedad que funge como secuestre, esto es, a DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, no se le ha comunicado lo dispuesto en el numeral cuarto del auto del 20 de mayo de 2022, por intermedio del centro De

Servicios Judiciales para Los Juzgados Civiles Y De Familia, líbrese el correspondiente oficio a la dirección electrónica dany832@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.114** DEL 06 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d49a0839139a6ee4d2818ec21eedab3ad3af3fe4861f03055902975be869546**

Documento generado en 01/07/2022 01:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>